



COPIA LEGALIZADA



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 429
La Paz,

19 AGO 2024



VISTOS:

Los Informes DNA-1265/2024 DGAC-23905/2024 de 06 de junio de 2024, EDV-0034/2024 DGAC-27604/2024 de 02 de julio de 2024, EDV-0041/2024 DGAC-28672/2024 de 08 de julio de 2024 y EDV-0064/2024 DGAC-32383/2024 de 01 de agosto de 2024, sobre aprobación de la Enmienda 1 del RAB 215.

CONSIDERANDO

Que el numeral 11 del Artículo 316 de la Constitución Política del Estado establece como una de las funciones del Estado en la economía el de regular la actividad aeronáutica en el espacio aéreo del país.

Que el inciso f) del Artículo 9 de la Ley N° 2902, define a la Autoridad Aeronáutica Civil como la máxima autoridad técnica operativa del sector aeronáutico civil nacional, ejercida dentro de un organismo autárquico, y tiene a su cargo la aplicación de la Ley aeronáutica y sus reglamentos, así como reglamentar, fiscalizar, inspeccionar y controlar las actividades aéreas e investigar los incidentes y accidentes aeronáuticos.

Que el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 28478, Marco Institucional de la Dirección General de Aeronáutica Civil, determina que la Dirección General de Aeronáutica Civil es la Autoridad Aeronáutica Civil Nacional constituida como entidad autárquica.

Que el Parágrafo I del Artículo 2 del citado Decreto Supremo, dispone que la DGAC es un órgano autárquico de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con jurisdicción nacional, tiene autonomía de gestión administrativa, legal y económica, para el cumplimiento de su misión institucional, además estableciendo sus funciones y competencias.

Que el Artículo 8 del citado Decreto Supremo, enumera las funciones de la Dirección General de Aeronáutica Civil, entre las que se encuentra en el numeral 3 el: Cumplir con la responsabilidad de mantener la vigencia y aplicación del Convenio sobre Aviación Civil Internacional (Convenio de Chicago) y sus correspondientes Anexos, de las Normas, Métodos, Principios y Recomendaciones adoptados por la Organización de Aviación Civil Internacional — OACI, así como de otros Tratados y/o Convenios Aeronáuticos suscritos o que suscriba el Estado; en su numeral 5 Formular, aprobar y ejecutar las normas técnico-operativas, administrativas, comerciales y legales dentro del ámbito de su competencia; y en el numeral 23 el de elaborar, revisar, aprobar y publicar la reglamentación de las normas nacionales e internacionales que rigen la actividad de la aviación civil.

Que de conformidad con el numeral 9 del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 28478, son atribuciones del Director Ejecutivo, emitir Resoluciones Administrativas sobre asuntos de su competencia y generar los lineamientos para definir y consolidar la Programación Operativa Anual de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Que el Estado Boliviano como signatario del Convenio sobre Aviación Civil Internacional, tiene como una de sus obligaciones el establecimiento y la gestión de un sistema estatal eficaz y sostenible de vigilancia de la seguridad operacional, mediante la implantación de los ocho elementos críticos de dicho sistema.

Que el literal (a) de la sección 11.205 de la Reglamentación Aeronáutica Boliviana RAB 11 "Reglas para el Desarrollo, Aprobación y Enmienda de la RAB", establece que los reglamentos pueden modificarse a través de enmiendas, debiendo cumplir con las etapas de desarrollo y aprobación establecidas en la Sección 11.200 de esa RAB.

Que el numeral (3) del literal (b) de la sección 11.205 de la Reglamentación Aeronáutica Boliviana RAB 11 "Reglas para el Desarrollo, Aprobación y Enmienda de la RAB", determina que las enmiendas deben ser incorporadas a los reglamentos, en tiempo oportuno, de acuerdo a procedimiento establecido por la DGAC; a propuesta de personas naturales o jurídicas, AIG o la propia DGAC.





COPIA LEGALIZADA



Que mediante Resolución Administrativa N° 224 de 24 de mayo de 2023, se aprobó los: "Procedimientos de Gestión de: 1. Elaboración de nuevos Reglamentos o Enmiendas a RAB. 2. Identificación y Notificación de las Diferencias que pudieran existir entre los SARPS, PANS y SUPPS de la OACI y, la Legislación Aeronáutica Básica, Reglamentos de Explotación Específicos y Prácticas Nacionales. 3. Procesamiento de una propuesta de un nuevo anexo o enmienda al (a los) Anexo(s) OACI. 4. Procesamiento de La Adopción de un nuevo anexo o enmienda al (a los) anexo(s) OACI" el Procedimiento de Gestión de Elaboración de Nuevos Reglamentos o Enmiendas a la RAB, Identificación y Notificación de Diferencias y Procesamiento de una Propuesta y/o Adopción de un Nuevo Anexo o Enmienda a los Anexos OACI".

CONSIDERANDO

Que el Informe DNA-1265/2024 DGAC-23905/2024 de 06 de junio de 2024, emitido por el Inspector AIM de la Dirección de Navegación Aérea, mediante el cual remite la Propuesta de Enmienda a la Reglamentación Aeronáutica Boliviana – RAB 215 – Reglamento para los Servicios de Información Aeronáutica, concluye señalando: "En ese sentido, el área AAIM de la DGAC dependiente de la Dirección de Navegación Aérea: propone la enmienda a la Reglamentación para los servicios de información aeronáutica, con el fin de optimizar la fiscalización al AISP; la aprobación de la propuesta de enmienda a la RAB 95, contribuirá a realizar una mejor vigilancia de la aplicación de las SARPS por parte del ANSP". Recomendando: "autorizar la propuesta de la enmienda a la RAB 215 – Reglamento para los Servicios de Información Aeronáutica de la Dirección General de Aeronáutica Civil.—De ser autorizada la enmienda, solicito sea derivado a la Unidad EDV para continuar con el proceso establecido hasta su conclusión".

Que mediante Informe EDV-0034/2024 DGAC-27604/2024 de 02 de julio de 2024, emitido por el Ing. Aer. Oscar Santander Botello Responsable I de Estándares de Vuelo, sobre Propuesta de Enmienda 1 del RAB 215 concluye: "1. Se ha cumplido con las etapas de propuesta y de validación interna, de conformidad con el "RAB 11 E4" y el procedimiento "DGAC-PRO-018 R5".---2. Continuar con la Etapa de Difusión, publicando en el sitio web DGAC la PDE 1 del RAB 215 detallado en la Tabla N° 1, por el tiempo de 10 días hábiles".



Que mediante Informe EDV-0041/2024 DGAC-28672/2024 de 08 de julio de 2024, emitido por el Ing. Aer. Oscar Santander Botello Responsable I de Estándares de Vuelo, sobre la Emisión Circular Informativa sobre la Difusión de Propuesta de Enmienda de los RABs 203, 204, 2010, 215 y Manual PANS-AIM, concluye que: "1. Se ha elaborado el proyecto de Circular Informativa N° 077/2024 dirigida a la comunidad aeronáutica nacional y público en general, comunicando la difusión de las PDE RABs 203, 204, 210, 215 y PANS-AIM en el sitio web de la DGAC. --- 2. En reunión EDV-DNA, se revisó y validó el proyecto de Circular Informativa, acto registrado en un Acta de Validación (Ref.6)".

Que mediante Informe EDV-0064/2024 DGAC-32383/2024 de 01 de agosto de 2024, emitido por el Ing. Aer. Oscar Santander Botello Responsable I de Estándares de Vuelo, sobre la Aprobación del RAB 215 Enmienda 1, recomienda lo siguiente: "1. Aprobar mediante Resolución Administrativa. Para este fin, remitir el presente informe a la Dirección Jurídica para su revisión y elaboración de la Resolución Administrativa que apruebe el Reglamento descrito en la siguiente Tabla N°2:

RAB	Título	Documentos Base de Enmienda
RAB 215	Servicios de información Aeronáutica Primera Edición, Enmienda 1, Fecha de aplicación 28/11/024.	- Adopción de la enmienda 43 del Anexo 15 OACI. - BR N° DGAC-44/2021, de fecha 01/03/2021.

2. Una vez aprobado el Reglamento listado en la Tabla N°2, instruir a archivo central remitir una copia de la Resolución Administrativa a la oficina EDV, para que gestione:



- (a) La publicación del Reglamento RAB 215 Enmienda 1, en el sitio web de la DGAC.
(b) La emisión de una Circular Informativa dirigida a la comunidad aeronáutica y público en general, comunicando que el Reglamento RAB 215 Enmienda 1, se encuentra publicado en el sitio web de la DGAC."

Que la Dirección Jurídica emitió el informe DJ-1161/DGAC-32383/2024 de 19 de agosto de 2024, concluyendo: "Por lo expuesto, de la revisión de la documentación adjunta y tomando en cuenta que se cumplieron con todas las etapas correspondientes para la emisión de la presente normativa y toda vez que el reglamento mencionado no contraviene el ordenamiento jurídico vigente corresponde aprobar el siguiente reglamento:

RAB	Título	Documentos Base de Enmienda
RAB 215	Servicios de Información Aeronáutica Primera Edición, Enmienda 1, Fecha de aplicación 28/11/2024.	- Adopción de la enmienda 43 del Anexo 15 OACI. - BR N° DGAC-44/2021, de fecha 01/03/2021.

Por lo tanto, corresponde dar curso a la solicitud, con la emisión de la respectiva Resolución Administrativa para su aprobación."

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Suprema N° 27883, de 31 de octubre de 2022, ha sido designado como Director Ejecutivo Interino de la Dirección General de Aeronáutica Civil DGAC, el Ing. José Iván Fernando García Terceros.

Que el numeral 5 del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 28478, establece como atribución del Director Ejecutivo de la Dirección General de Aeronáutica Civil, la emisión de Resoluciones Administrativas sobre asuntos de su competencia;

POR TANTO:

EL DIRECTOR EJECUTIVO INTERINO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL DGAC, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY;

RESUELVE:

PRIMERO.- I. Aprobar el reglamento, detallado en la siguiente tabla:

RAB	Título	Documentos Base de Enmienda
RAB 215	Servicios de Información Aeronáutica Primera Edición, Enmienda 1, Fecha de aplicación 28/11/2024.	- Adopción de la enmienda 43 del Anexo 15 OACI. - BR N° DGAC-44/2021, de fecha 01/03/2021.

II. El texto de la Reglamentación Aeronáutica Boliviana: RAB 215 "Servicios de Información Aeronáutica", Primera Edición, Enmienda 1, forma parte integrante e indisoluble de la presente Resolución Administrativa, que entrará en vigencia a partir del 28 de noviembre de 2024.

SEGUNDO.- A partir del 28 de noviembre de 2024, quedará sin efecto la RAB 215 "Servicios de Información Aeronáutica", Primera Edición y consecuentemente la Resolución Administrativa N° 243 de 20 de mayo de 2024.



COPIA LEGALIZADA



TERCERO.- Se instruye remitir una copia de la presente Resolución Administrativa a la oficina de EDV, para que gestione su publicación en la página web de la DGAC y la emisión de una Circular Informativa dirigida a la comunidad aeronáutica y público en general, comunicando la puesta en vigencia de la Reglamentación Aeronáutica Boliviana: RAB 215 "Servicios de Información Aeronáutica", Primera Edición, Enmienda 1.

CUARTO.- La Dirección de Navegación Aérea, queda encargada del cumplimiento de la presente Resolución Administrativa.

Regístrese, comuníquese y archívese.

[Signature]
Ing. Javier C. Pineda
DIRECTOR JURIDICO
Dirección General de Aeronáutica Civil

[Signature]
Ing. Msc. Jose Ivan P. Garcia Terceros
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
Dirección General de Aeronáutica Civil



JIFGT/JCH/jcbp
C.c Archivo
C.c. DJ



Es copia fiel del original que cursa en el Archivo Central de la Dirección General de Aeronáutica Civil - DGAC, por lo que se legaliza en cumplimiento de los Arts. 1311 del Código Civil y 400 inc. 2) de su procedimiento.

[Signature]
Lic. Daniela Barron Rivero
TÉCNICO ENCARGADO D-
ARCHIVO CENTRAL E HISTÓRICO
Dirección General de Aeronáutica Civil

472015 - 14 de julio 2024